

CORONAVIRUS

# Nueva modalidad de receta médica electrónica

Comunicado para farmacias



Dispensa de Medicamentos en Farmacias adheridas a las afiliadas y los afiliados del PAMI mientras dure la EMERGENCIA SANITARIA, en relación al virus COVID-19 (coronavirus). Carácter Excepcional y Transitorio.

## Atención Sres:

- Confederación Farmacéutica Argentina (**COFA**)
- Federación Argentina de Farmacias (**FACAF**)
- Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina (**AFMSRA**)
- Asociación Mutual FARMASUR (**FARMASUR**)
- Federación Farmacéutica (**FEFARA**)

Se informa a las farmacias adheridas que provean servicios de dispensa de medicamentos a las afiliadas y los afiliados del PAMI que a partir del **01 de abril del 2020**, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (PAMI), **habilita excepcionalmente y de forma transitoria**, en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA vinculada al COVID-19 y las medidas de AISLAMIENTO PREVENTIVO y OBLIGATORIO dispuestas por el GOBIERNO NACIONAL, **la DISPENSA de medicamentos a los afiliados del PAMI directamente en las farmacias habilitadas**, pudiendo estos concurrir personalmente (o través de sus apoderados), **SIN NECESIDAD DE PRESENTAR LA RECETA EN FORMATO PAPEL.**

# Nueva modalidad de receta médica electrónica

## Comunicado para farmacias



A tal fin será necesaria la acreditación de la identidad del AFILIADO mediante la presentación del **Documento Nacional de Identidad** (libreta Cívica o cualquier otro documento oficial que acredite identidad) y la **Credencial de afiliado del PAMI**.

Por su parte el farmacéutico habilitado deberá corroborar en el Sistema de validación **FARMAPAMI**, la existencia de una receta validada electrónicamente por el profesional médico de PAMI, siendo esta condición suficiente para habilitar la dispensa en las cantidades y presentaciones indicadas en el Sistema.

A continuación, el personal de farmacia imprimirá la ticket de validación u orden de prestación farmacéutica "OPF" en donde estará consignado el número de receta, y adjuntará los troqueles de la medicación dispensada. Dicho ticket será firmado por el afiliado/a o la persona autorizada, prestando conformidad.

Se hace saber que no será presupuesto necesario la existencia de SMS o mail en el dispositivo celular del afiliado para proceder a la DISPENSA.

Lo informado fue aprobado por la máxima autoridad del INSTITUTO mediante Resolución DE N° RESOL-2020-1110-INSSJP-DE#INSSJP, publicada en el Boletín del INSTITUTO en fecha 31 de marzo de 2020.

El sistema se aplicará exclusivamente a las dispensas cuyas recetas se realicen a partir del 01 de Abril del corriente año. Se hace saber que continuarán siendo válidas y aptas para la dispensa, las Recetas firmadas en formato papel por el profesional Médico de PAMI.

# Nueva modalidad de receta médica electrónica

## Comunicado para farmacias



En este sentido, la implementación de este procedimiento permitirá, mediante el uso del SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA PAMI, evitar que el afiliado concurra personalmente al profesional médico de PAMI y de esa manera simplificar la tramitación y dispensa de los medicamentos, resguardando la salud del afiliado y aumentando la calidad del servicio que este INSTITUTO presta a los afiliados y afiliadas.

**ACLARACIÓN IMPORTANTE:** Conforme lo establece los puntos 2 y 3 del ANEXO (IF-2020-19356993-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° RESOL-2020-1110-INSSJP-DE#INSSJP, se encuentran excluidos del presente régimen, la dispensa de Psicofármacos y Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (Medicamentos OYTE) para los cuales continúan vigentes las condiciones usuales de autorización, dosis y cantidades.